

## ACUERDOS

### Sesión ordinaria del Pleno

Sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2012 en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Presidente: don Ángel Garrido García, Presidente del Pleno.

Secretario General del Pleno: don Jesús Albendea del Busto.

Asisten a la sesión:

doña Ana María Botella Serrano, Alcaldesa de Madrid, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- Doña María Josefa Aguado del Olmo
- Don Álvaro Ballarín Valcárcel
- Don José Manuel Berzal Andrade
- Don Luis Miguel Boto Martínez
- Don Pedro Calvo Poch
- Don Pedro María Corral Corral
- Doña María Concepción Dancausa Treviño
- Doña Eva Durán Ramos
- Don David Erguido Cano
- Doña Paloma García Romero
- Doña María de la Paz González García
- Don José Antonio González de la Rosa
- Doña María Begoña Larrainzar Zaballa
- Doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin
- Doña Almudena Maíllo del Valle
- Don Joaquín María Martínez Navarro
- Don Fernando Martínez Vidal
- Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola
- Don Jesús Moreno Sánchez
- Doña María Dolores Navarro Ruiz
- Don José Enrique Núñez Guijarro
- Doña María Fátima Inés Núñez Valentín
- Doña María del Carmen Rodríguez Flores
- Doña Ana María Román Martín
- Doña María Elena Sánchez Gallar
- Don Diego Sanjuanbenito Bonal
- Doña Carmen Torralba González
- Don Manuel Troitiño Pelaz
- Don Miguel Ángel Villanueva González

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- Don Francisco Cabaco López
- Don Gabriel Calles Hernansanz
- Don Diego Cruz Torrijos
- Doña Ana García D'Atri
- Don Pedro Pablo García-Rojo Garrido
- Don Pedro Javier González Zerolo
- Don Jaime José Lissavetzky Díez
- Don Luis Llorente Olivares
- Doña Noelia Martínez Espinosa
- Don Alberto Mateo Otero
- Doña Ruth Porta Cantoni
- Doña María Carmen Sánchez Carazo
- Doña Ana Rosario de Sande Guillén
- Don Marcos Sanz Agüero
- Doña María Luisa de Ybarra Bernardo

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes:

- Don Jorge García Castaño
- Doña Milagros Hernández Calvo
- Don Ángel Lara Martín de Bernardo
- Doña Raquel López Contreras
- Don Ángel Pérez Martínez

Por el Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia:

- Don Jaime María de Berenguer de Santiago
- Doña María Cristina Chamorro Muñoz
- Doña Patricia García López
- Don David Ortega Gutiérrez
- Don Luis Mariano Palacios Pérez

Asisten también los Delegados de las Áreas de Gobierno de Medio Ambiente, Seguridad y Movilidad, don Antonio de Guindos Jurado y de Las Artes don Fernando Villalonga Campos.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las diez horas y cuatro minutos.

## ORDEN DEL DÍA

### § 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

Punto 1. Aprobar las actas de las sesiones anteriores, ordinaria, celebrada el día 28 de febrero de 2012 y extraordinaria, celebrada el día 14 de marzo de 2012.

### § 2. PROPUESTAS DEL PRESIDENTE DEL PLENO

Punto 2. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Quedar enterado de la proclamación por la Junta Electoral Central de doña María Fátima Inés Núñez Valentín, como Concejala de este Ayuntamiento, a efectos de cubrir la vacante producida por renuncia de don Carlos Izquierdo Torres, por estar incluida como candidata siguiente al último de los electos en la lista del Partido Popular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Segundo.- Quedar, asimismo, enterado de la toma de posesión por doña María Fátima Inés Núñez Valentín del cargo de Concejala del Ayuntamiento de Madrid”.

### § 3. PREGUNTAS

Punto 3. Se sustancia la pregunta n.º 2012/8000297, formulada a la Alcaldesa por el Concejal don David Ortega Gutiérrez, del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, relativa a las medidas que piensa adoptar el Gobierno Municipal respecto a las declaraciones de la Vicepresidenta del Gobierno de la Nación sobre el aprovechamiento de los edificios públicos.

Punto 4. Se sustancia la pregunta n.º 2012/8000300, formulada a la Alcaldesa por el Concejal don Ángel Pérez Martínez, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interesando conocer cómo piensa hacer compatible la

creación de empleo público con el contenido del Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero y la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

- Punto 5. Se sustancia la pregunta n.º 2012/8000306, formulada a la Alcaldesa por el Concejales don Jaime Lissavetzky Díez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer en qué medida afectará su anunciado Plan de Ajuste, tanto a la plantilla municipal como al número y a la calidad de los servicios públicos prestados por el Ayuntamiento.
- Punto 6. Se sustancia la pregunta n.º 2012/8000290, formulada por el Concejales don Jaime María de Berenguer de Santiago, del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, interesando conocer qué programas concretos, en relación con la prevención de adicciones en el municipio de Madrid, van a desaparecer y cuáles se van a mantener, así como su presupuesto total e imputación presupuestaria para el ejercicio 2012.
- Punto 7. Se sustancia la pregunta n.º 2012/8000296, formulada por el Concejales don Ángel Lara Martín de Bernardo, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, relativa a la posible intervención del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana, en relación con la situación en la que se encuentran los comerciantes del Mercado Municipal de la Plaza Bami.
- Punto 8. Se sustancia la pregunta n.º 2012/8000298, formulada por la Concejales doña Patricia García López, del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, relativa a las razones para la ampliación de capital de 30 millones de euros realizada por Madrid Espacios y Congresos con fecha 29 de diciembre de 2011, y cuándo se detectó la necesidad de esa ampliación.
- Punto 9. Se sustancia la pregunta n.º 2012/8000302, formulada por el Concejales don Pedro Pablo García-Rojo Garrido, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, en relación con la valoración que hace el Ayuntamiento de la contestación social que ha recibido el denominado proyecto *Eurovegas* en la Ciudad de Madrid, y de las propuestas de modificación de la legislación vigente exigidas por el promotor del citado proyecto como condición para su realización.
- Punto 10. Se sustancia la pregunta n.º 2012/8000303, formulada por el Concejales don Marcos Sanz Agüero, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer, en relación con las actuaciones de remodelación del Barrio del Aeropuerto, cuándo prevé el Equipo de Gobierno cumplir con los compromisos adquiridos con los vecinos e iniciar las obras de construcción de las nuevas edificaciones.

## § 4. PARTE RESOLUTIVA

### **Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno**

#### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Punto 11. Adoptar, en veintitrés expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Cristina de Luna Bravo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Feijoo nº 4, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Antonio José Marín Herrera, en representación de Arproma, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, S.A.U., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Seseña nº 44, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). a.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Silvia Roxana Arcavín Zukernik, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Torrecilla del Leal nº 21, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan José Carrillo Aranda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Sierra de Contraviesa nº 55, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona

de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Concepción Vereterra Gutiérrez-Maturana, en representación de la Fundación Numen, las obras de ampliación proyectadas en la finca sita en la calle Tabatinga nº 11, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de Uso Alternativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). a.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Ángeles Carvajal Tejero, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Aldeanueva de la Vera nº 14, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. María Teresa Cardiel Meruelo, en representación de la Comunidad de Propietarios del paseo del Prado nº 44, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Alberto Monedero Frías, en representación de D. Ramón García Fernández, las obras proyectadas en la finca sita en la calle León nº 35, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Isabel Pinilla Albarrán, en representación de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., las obras de construcción de viviendas

proyectadas en la calle Olmo nº 21, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de construcción de Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial, contempladas en el artículo 5, apartado d), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Susana Fernández Robleda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Imperial nº 18, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan Antonio Granados García, en representación de la Fundación Didaskalos, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Peñaranda de Bracamonte nº 9, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). a.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

12) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Teresa Cardiel Meruelo, en representación de la Comunidad de Propietarios del paseo del Prado nº 42, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

13) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Eugenio Rubio López, en representación de D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Jado Fernández, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Cava de San Miguel nº 13, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

14) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>.

Antonia Asencio Durán, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Monroy nº 2, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

15) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. María Dolores Jiménez Rodrigo, las obras proyectadas en la finca sita en la calle de la Villa nº 3, piso 1º derecha, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación de Centro Histórico, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

16) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Juana Pozo Martínez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Mestanza nº 98, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

17) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Cristina de Luna Bravo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Fomento nº 23, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

18) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Cristina de Luna Bravo, en representación de la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús, las obras proyectadas en la finca sita en la calle General Zabala nº 10 A, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

19) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Cristina de Luna Bravo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Arquitectura nº 8, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Ambiental), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

20) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José María Díaz Álvarez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la avenida General Fanjul nº 131, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

21) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Antonio Javier Ortega Villaverde, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Corredera Baja de San Pablo nº 19, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado ambiental), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

22) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Rafael Gallardo Domínguez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle de la Luna nº 13, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

23) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Elena López-Henares Sancho, en representación de Sancel 97, S.L., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Velázquez nº 11, piso 5º izquierda, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado

Impuesto vigente en el año 2011”.

Punto 12. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Desestimar la solicitud formulada por D. Rodrigo Vilar de Linares, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Echegaray nº 13, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2011”.

Punto 13. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Pablo López Yélamos, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la avenida Quinta nº 12 B, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de mayo de 2010, por el que se tuvo a la recurrente por desistida de su solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, respecto a las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, al no haberse aportado en plazo la documentación requerida por la oficina gestora del Impuesto, según informe emitido con fecha 22 de febrero de 2012 por el Servicio de Recursos sobre Fiscalidad Inmobiliaria, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 14. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Declarar la inadmisión, por extemporáneo, del recurso de reposición interpuesto por D. Carlos Nieto Gómez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Atocha nº 84, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de marzo de 2010, por el que se tuvo a la recurrente por desistida de su solicitud, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, toda vez que el recurso se ha interpuesto fuera del plazo legalmente establecido, según el informe emitido con fecha 3 de febrero de 2012 por el Servicio de Recursos sobre Fiscalidad Inmobiliaria, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común”.

## ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

Punto 15. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar la Ordenanza por la que se establecen las Bases Reguladoras de Subvenciones en materia deportiva del municipio de Madrid, que se adjunta al presente Acuerdo.

Segundo.- Publicar en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” este Acuerdo y el texto de la Ordenanza que constituye su objeto”.

\* \* \* \*

El anexo al que se refiere el precedente Acuerdo, se incluye como Apéndice I, relacionado con el punto 15 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 16. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos en local de planta baja sito en la calle de Eros número 7 para la implantación de uso terciario recreativo en categoría II, establecimiento para el consumo de bebidas y comidas, tipo IV, promovido por SIGLA, S.A.

La vigencia del presente Plan será de un año, a contar desde el día siguiente a la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 54.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976 de 9 de abril”.

Punto 17. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para el local sito en la calle de Miguel Arredondo número 3 para la implantación de uso comercial en categoría de mediano comercio, promovido por DIA, S.A.

La vigencia del presente Plan será de un año, a contar desde el día siguiente a la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 54.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976 de 9 de abril”.

Punto 18. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de bar-restaurante en planta baja del edificio sito en el paseo de Recoletos número 18, promovido por Madrid Sports Café, S.A. en el Distrito de Salamanca.

El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia de un año a contar desde el día siguiente a la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, RD 1346/1976 de 9 de abril”.

Punto 19. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito de seis mil doscientos tres con sesenta y cinco (6.203,65) euros a favor de la entidad PETROLI, S.A.U. para el abono de las facturas por los servicios prestados por suministro de gasóleo a los Colegios Públicos Marcelo Usera y Ciudad de Jaén, durante los meses de noviembre y diciembre de 2010”.

Punto 20. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Inadmitir a trámite el recurso de reposición presentado el 22 de noviembre de 2011 por D. Rogelio José Galiana Molero contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28 de septiembre de 2011, relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos de la calle Expropiación número 1, al tratarse de una norma reglamentaria, de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segundo.- Desestimar la solicitud de suspensión de 22 de noviembre de 2011 presentada por D. Rogelio José Galiana Molero, en cuanto a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del acuerdo de 28 de septiembre de 2011, de acuerdo con el artículo 60 de la citada Ley 30/1992 y disposiciones concordantes”.

## ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA

Punto 21. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para la descatalogación de la finca sita en la calle General Oraá nº 73, incluida actualmente en el Catálogo de Edificios con nivel 2 grado estructural, conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y artículo 11.1 j) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en ejecución de la Sentencia firme nº 769 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en fecha 29 de mayo de 2009.

SEGUNDO.- Remitir el presente expediente a la Comunidad de Madrid a los efectos de su aprobación definitiva, si procede, por el órgano competente, conforme a lo previsto en los artículos 57 e) y 61 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 22. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la finca sita en la calle Arturo Soria número 204, Distrito de Ciudad Lineal, promovido por la Clínica San Miguel de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal”.

Punto 23. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública de conformidad con el informe de la Dirección General de Control de la Edificación de fecha 12 de enero de 2012.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el ámbito definido por las fincas sitas en la Cuesta de San Vicente números 26 y 28, y calle Ilustración número 11, Distrito de Moncloa, promovido por Spatium S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 24. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos en el edificio sito en la calle Timoteo Pérez Rubio, 2, en el Distrito Puente de Vallecas, promovido por D. Eusebio Martínez Cela, en representación de Lubisa Madrid S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- La vigencia del presente Plan Especial será de un año contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Punto 25. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la finca sita en la calle Imperial número 9, Distrito de Centro, promovido por D. Manuel Cominges Guio e/r Fusara (Fundación de Santamarca y de San Ramón y San Antonio), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- La vigencia del presente Plan Especial será de un año contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Punto 26. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública de conformidad con el informe técnico y jurídico de la Dirección General de Control de la Edificación de fecha 28 de febrero de 2012.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la finca sita en la calle García Quintanilla, número 22, Distrito de Ciudad Lineal,

promovido por Cyra 8 S.L., conforme a lo dispuesto en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 27. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Inadmitir, por improcedente, el recurso de reposición interpuesto por don Eduardo Martín-Mantero Corrales, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2011, por el que se aprobó definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Sector de Suelo Urbanizable Programado 2.02 “Desarrollo del Este – Los Cerros”, Distrito Vicálvaro, por tratarse de una disposición administrativa de carácter general contra la que no cabe recurso administrativo alguno de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Este acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente”.

### **Proposiciones de los grupos políticos**

Punto 28. Rechazar la proposición n.º 2012/8000288, presentada por el Concejal don David Ortega Gutiérrez, del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, interesando que se elimine la facultad de que los órganos directivos y altos cargos del ayuntamiento y de sus empresas públicas puedan cobrar cualquier tipo de ayuda de acción social.

Punto 29. Rechazar, en relación con la proposición n.º 2012/8000289, presentada por la Concejala doña Cristina Chamorro Muñoz, del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, la enmienda transaccional n.º 2012/8000319, presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Socialista de Madrid, de Izquierda Unida-Los Verdes y Unión Progreso y Democracia interesando que se inste al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de

Madrid a que ponga en marcha un Plan Municipal de Atención a la Violencia Intrafamiliar que prevea el estudio de las causas que originan las diversas formas de violencia y maltrato y los recursos necesarios de primera intervención y de atención social de carácter urgente y permanente; así como programas de prevención y campañas de sensibilización en cada situación de colectivos vulnerables y la protección jurídica necesaria, contando con la participación de las asociaciones implicadas en la defensa de estas situaciones.

- Punto 30. Rechazar la proposición n.º 2012/8000299, presentada por la Concejala doña Milagros Hernández Calvo, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interesando que se pongan en marcha Comisiones de Fiestas en cada distrito, buscando todas las sinergias posibles entre empresas locales, ciudadanos, organizaciones e instituciones a fin de que no desaparezca ninguna de las Fiestas Populares de nuestros barrios y distritos.
- Punto 31. Rechazar la proposición n.º 2012/8000301, presentada conjuntamente por los Concejales don Pedro Javier González Zerolo, doña María del Prado de la Mata Riesco y doña María Cristina Chamorro Muñoz, de los Grupos Municipales Socialista de Madrid, Izquierda Unida-Los Verdes y Unión Progreso y Democracia, respectivamente, interesando que el Ayuntamiento con la colaboración de los agentes sociales e institucionales, que actualmente están actuando en el asentamiento de “El Gallinero”, elabore un Plan Integral de Actuación, con un enfoque socio-comunitario, con el objetivo de establecer una fecha definitiva para la desaparición de este asentamiento y que recogerá, como mínimo las acciones previstas en la iniciativa.
- Punto 32. Rechazar la proposición n.º 2012/8000304, presentada por la Concejala doña María Carmen Sánchez Carazo, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando la elaboración de un “Plan de Envejecimiento Activo” para la Ciudad de Madrid, en el que se tengan en cuenta entre otros aspectos, el servicio de fisioterapia preventiva, el refuerzo de la memoria, el impulso de nuevas tecnologías y el aumento del ocio, a implementar todo ello tanto en los Centros de Mayores como en los Centros Municipales de Salud.
- Punto 33. Rechazar la proposición n.º 2012/8000305, presentada por el Concejal don Gabriel Calles Hernansanz, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que se inste al Gobierno de España a que retire el Proyecto de Ley de medidas urgentes de reforma del mercado laboral, tramitado a partir de la convalidación por el Congreso de los Diputados del Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, a que convoque una mesa de diálogo a los agentes sociales; y que se inste a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, al efecto de que adquiera el compromiso público de mantener el actual nivel de empleo municipal.
- Punto 34. Rechazar la proposición n.º 2012/8000307, presentada por la Concejala doña Raquel López Contreras, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interesando el mantenimiento, por parte del Ayuntamiento, del

Contrato Administrativo Especial para la ejecución de un Programa Integral de Apoyo a las Intervenciones Preventivas del Instituto de Adicciones de Madrid Salud en los veintidós distritos de la Ciudad de Madrid.

- Punto 35. Rechazar la proposición n.º 2012/8000308, presentada conjuntamente por las Concejales doña María del Prado de la Mata Riesco y doña Ana Rosario de Sande Guillén de los Grupos Municipales de Izquierda Unida-Los Verdes y Socialista de Madrid, interesando que se inste al Consejo de Ministros a que mantenga la Renta Básica de Emancipación en los parámetros que conocíamos hasta el 30 de diciembre de 2011, a que se consolide y amplíe, proponiendo la partida presupuestaria suficiente para garantizar un mayor alcance entre los jóvenes; y que el Gobierno de España renueve el convenio suscrito con la Comunidad de Madrid para su gestión.
- Punto 36. Rechazar la proposición n.º 2012/8000309, presentada por el Concejal don Jorge García Castaño, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interesando que el Pleno del Ayuntamiento inicie los trámites pertinentes para la realización de una consulta popular que versará sobre la forma de gestión del Canal de Isabel II.

## **§ 5. COMPARENCIAS**

- Punto 37. Se sustancia la comparecencia n.º 2012/8000291 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Seguridad y Movilidad, interesada por el Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, al efecto de que explique al Pleno el objeto, contenidos y medidas recogidas en el Plan de Calidad del Aire de la Ciudad de Madrid.
- Punto 38. Se sustancia la comparecencia n.º 2012/8000295 de la Segunda Teniente de Alcalde y Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, a petición propia, a fin de informar sobre la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al ejercicio 2011, sobre el informe de verificación del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre el informe de cumplimiento anual del plan de saneamiento para el período 2009-2015, aprobado, este último, por el Pleno de 21 de mayo de 2009.

## **§ 6. INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO**

- Punto 39. Se da cuenta del Decreto de la Alcaldesa, de 7 de marzo de 2012, por el que se nombra Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel.
- Punto 40. Se da cuenta del Decreto de la Alcaldesa, de 7 de marzo de 2012, por el que se nombra vocal y Vicepresidente del Distrito de Hortaleza.
- Punto 41. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 15 de marzo de 2012, por el que se aprueba la

liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2011, así como del informe de verificación del objetivo de estabilidad presupuestaria y del informe de cumplimiento anual del plan de saneamiento para el período 2009-2015, aprobado por el Pleno de 21 de mayo de 2009.

- Punto 42. Se da cuenta del Decreto de la Alcaldesa, de 13 de marzo de 2012, por el que se nombra Vocal y Vicepresidente del Distrito de Carabanchel.
- Punto 43. Se da cuenta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, del informe emitido por la Intervención General sobre la relación certificada de las obligaciones pendientes de pago remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 15 de marzo de 2012.

## **§ 7. DAR CUENTA DE LA NUEVA DIRECCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO POPULAR Y SOCIALISTA DE MADRID**

- Punto 44. Se da cuenta del escrito presentado por el Grupo Municipal del Partido Popular, por el que se comunica los nuevos cargos del grupo.
- Punto 45. Se da cuenta del escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista de Madrid, por el que se comunica el nombramiento de nuevo secretario del grupo.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las dieciséis horas y cincuenta y seis minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 25 de abril de 2012.

Madrid, a 25 de abril de 2012.- El Secretario General del Pleno, por autorización mediante Resolución del Presidente del Pleno de 1 de febrero de 2012, Jesús Albendea del Busto.

## Apéndice I

(En relación con el punto 15 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de marzo de 2012, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la Ordenanza por la que se establecen las Bases Reguladoras de Subvenciones en materia deportiva del municipio de Madrid).

# **ORDENANZA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE MADRID**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante las últimas décadas el deporte ha dejado de ser exclusivamente una actividad de elite y de competición para convertirse en un elemento fundamental indicativo de salud y calidad de vida, que abarca todos los ámbitos y sectores de la vida social, independientemente del sexo, la edad o la ocupación de las personas.

Sin duda, han sido y son los Ayuntamientos, como Administración más cercana a la ciudadanía, los que más han contribuido a la práctica deportiva, convirtiéndose el deporte municipal en un servicio de primer orden.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.1, atribuye al Municipio la posibilidad de “promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, y en el apartado 2.m), especifica como competencia municipal las actividades e instalaciones deportivas.

El Ayuntamiento de Madrid es consciente de estas premisas y de la tradición deportiva de nuestra ciudad, capaz de reunir múltiples participantes en las convocatorias de los diferentes eventos deportivos.

Buena parte de la acción administrativa de fomento de los entes públicos se canaliza a través del sistema de subvenciones públicas. Mediante éstas se consigue impulsar la iniciativa privada a fin de ofrecer una mayor atención a los ciudadanos.

Por ello, el Ayuntamiento Madrid, además de trabajar para mejorar las infraestructuras deportivas y desarrollar diferentes actuaciones y programas en el ámbito deportivo, utiliza el sistema de subvenciones o ayudas para la promoción y fomento de la educación física, el deporte y la adecuada utilización del ocio, principios rectores de la política deportiva, recogidos en el artículo 43.3 de la Constitución Española, en la propia Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte y en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.

Así, a lo largo de los últimos años, se vienen desarrollando por el Área de Gobierno de la Vicealcaldía, en régimen de concurrencia competitiva, dos líneas de subvención en materia deportiva dirigidas a entidades sin ánimo de lucro, con el objeto de subvencionar la realización de actos deportivos en el municipio de Madrid y de actividades deportivas y de competición respectivamente, que coadyuven o complementen los diversos programas de actuación en esta materia.

Si bien hasta el momento las Bases de Ejecución de Presupuestos del Ayuntamiento de Madrid han actuado como Bases Reguladoras para la concesión de dichas subvenciones, la presente Ordenanza obedece a la

necesidad de contar con una norma reguladora de las bases de concesión que concrete los extremos contenidos en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que recoja de manera singular las especialidades en materia deportiva en el ámbito subvencional.

Esta Ordenanza, por tanto, tiene por finalidad aprobar las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones en materia deportiva dirigidas a entidades sin ánimo de lucro que organicen actos deportivos o desarrollen actividades de temporada en el municipio de Madrid, dando cumplimiento al artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La presente Ordenanza se estructura en cinco Títulos. El Título I incluye las disposiciones generales relativas a los principios inspiradores, ámbito de aplicación y objeto de la subvención; el Título II se refiere a los requisitos y obligaciones de los beneficiarios; el Título III regula el procedimiento de concesión: forma, plazo, iniciación, instrucción y resolución; el Título IV establece el procedimiento de gestión y justificación: determinación del importe subvencionable, régimen de garantías, subcontratación, gastos subvencionables y justificación y el Título V regula el procedimiento de reintegro y el control financiero.

## **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### *Artículo 1. Ámbito de aplicación.*

1. La presente Ordenanza se aplicará a las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Madrid y se convoquen por el órgano competente en materia deportiva que coadyuven o complementen los diversos programas de actuación en esta materia, en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003 de 17 de noviembre), sin perjuicio de la aplicación de la normativa reguladora de subvenciones que proceda, para aquellas que se concedan por los órganos correspondientes de los distritos en el ámbito de sus respectivas competencias.
2. Podrán establecerse dos líneas de subvención en materia deportiva:
  - a) Línea de subvención dirigida a entidades sin ánimo de lucro que organicen actos deportivos en el municipio de Madrid.
  - b) Línea de subvención dirigida a entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades deportivas y de competición durante la temporada deportiva en el municipio de Madrid.

## Artículo 2. *Régimen jurídico.*

Las subvenciones objeto de la presente Ordenanza se regularán, además de por lo dispuesto en la misma y en las respectivas convocatorias, por la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en lo no dispuesto en dicha normativa, por las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid correspondientes al año de la convocatoria, así como cuantas otras normas resulten de aplicación.

## Artículo 3. *Objeto de la subvención y procedimientos de concesión.*

1. La presente Ordenanza será de aplicación a las transferencias dinerarias de fondos públicos sin contraprestación directa que se realicen a favor de los beneficiarios dirigidas a entidades sin ánimo de lucro que organicen actos deportivos o realicen actividades deportivas y de competición durante la temporada deportiva en el municipio de Madrid, con los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias.
2. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las convocatorias, procediendo a la concesión de aquellas que obtuvieran mayor valoración de conformidad con los citados criterios.

No obstante lo anterior, el órgano competente procederá al prorrateo, entre todos los beneficiarios de la subvención, del crédito destinado a las subvenciones cuando así se establezca en las respectivas convocatorias.

3. El procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por los órganos municipales competentes.

## **TÍTULO II. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

### Artículo 4. *Requisitos.*

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarios de las subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el apartado siguiente y no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones contempladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Dichos requisitos son los siguientes:

a) Línea de subvención para la organización de actos deportivos. Podrán solicitar esta subvención las Federaciones Deportivas Madrileñas adscritas a las Federaciones Deportivas Españolas, las entidades deportivas madrileñas previstas en el Capítulo II del Título IV de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid,

las Fundaciones legalmente reconocidas que tengan por objeto actividades relacionadas con el deporte y otras entidades sin ánimo de lucro autorizadas por la Federación Deportiva correspondiente o afín a la modalidad deportiva que desarrollen, que cumplan los siguientes requisitos:

1º Estar inscritas en su correspondiente registro con al menos un año de antigüedad a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

2º Tener su domicilio social en el término municipal de Madrid, salvo las Federaciones Deportivas Madrileñas, que podrán tener su domicilio social en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

3º Realizar actos deportivos en el término municipal de Madrid que coadyuven o complementen los diversos programas de actuación deportiva del Ayuntamiento en esta materia.

4º Presentar la documentación en la forma y plazos establecidos en la respectiva convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el nº 5 del artículo 5 de la presente Ordenanza.

b) Línea de subvención para la realización de actividades deportivas y de competición durante la temporada deportiva. Podrán solicitar esta subvención los Clubes Deportivos, las Agrupaciones Deportivas y las Secciones de Acción Deportiva reguladas en el Capítulo II del Título IV de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid y por Decreto 199/1998 de 26 de noviembre de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid, que cumplan los siguientes requisitos:

1º Estar inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con al menos un año de antigüedad a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

2º Tener su domicilio social en el término municipal de Madrid.

3º Realizar actividades y programas deportivos de conformidad con lo dispuesto en sus respectivos estatutos cuyo desarrollo se extienda a lo largo de la correspondiente temporada deportiva, que coadyuven o complementen los diversos programas de actuación deportiva del Ayuntamiento de Madrid en esta materia.

4º Disponer de un presupuesto de gastos cuyo importe se encuentre entre los límites mínimo y máximo establecidos en la respectiva convocatoria, en función del crédito disponible para la misma.

5º Presentar la documentación en la forma y plazos establecidos en la respectiva convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el nº 5 del artículo 5 de la presente Ordenanza.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Tendrán también la consideración de beneficiarios los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero.
5. También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica cumplan los requisitos establecidos anteriormente y no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones.
6. Las subvenciones que se otorguen conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán gestionadas directamente por los órganos administrativos correspondientes, no admitiéndose la participación de entidades colaboradoras en la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios ni su colaboración en la gestión de las subvenciones.

### **TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. FORMA Y PLAZO. INICIACIÓN. INSTRUCCIÓN. RESOLUCIÓN.**

#### **Artículo 5. Solicitudes.**

1. Los interesados deberán presentar la solicitud de subvención en el modelo normalizado que a tal efecto se determine en las convocatorias o, en su defecto, utilizando el modelo de instancia general del Ayuntamiento de Madrid.
2. Las solicitudes irán dirigidas al órgano competente para la instrucción de la subvención y se presentarán, junto con la documentación exigida, en cualquier oficina de Registro del Ayuntamiento de Madrid o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. La presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria se podrá realizar cuando así se establezca en las convocatorias.
4. El plazo de presentación de las solicitudes será el que se establezca en las respectivas convocatorias.
5. Junto con la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:
  - a) Copia compulsada del DNI del representante legal de la entidad, o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
  - b) Copia compulsada del documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente y de la Tarjeta de Identificación Fiscal, en los términos y con las salvedades que se establezcan en la convocatoria.
  - c) Los que realicen la solicitud en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar copia compulsada de la escritura de poder o

documento que acredite o declare el poder de representación, en los términos que se establezcan en la convocatoria.

- d) Declaración responsable del beneficiario o de quien ostente la representación legal de la Entidad beneficiaria, en su caso, de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 22.1 y 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Para las entidades que no figuren inscritas en el sistema de la Seguridad Social ni tengan asignado código de cotización, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social podrá efectuarse mediante declaración responsable o mediante certificado de no encontrarse inscritos expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de estas circunstancias a través de certificados telemáticos cuando así se establezca en la respectiva convocatoria.

- f) Cuando se trate de miembros asociados del beneficiario que tengan la consideración de beneficiarios, se presentará escrito de compromiso por parte de los miembros asociados indicando si realizarán la totalidad o parte (en este caso se señalará la parte a realizar) de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del beneficiario.
- g) Cuando accedan a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, cumplan los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, se deberá:

1º Presentar un escrito del compromiso de ejecución asumido por cada uno de los miembros que la integren, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

2º Nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

3º Asumir el compromiso de no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- h) Proyecto detallado del acto deportivo a desarrollar o programa deportivo desarrollado por la entidad durante la temporada deportiva y presupuesto estimado de ingresos y gastos en los términos establecidos en las respectivas convocatorias.
- i) Documentación adicional que se establezca en las respectivas convocatorias.

6. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la respectiva convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado, en la forma prevista en la misma, para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole

que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que dictará en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

*Artículo 6. Iniciación del procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento para la concesión se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, de acuerdo con esta Ordenanza, el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento de desarrollo, y los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
2. En ningún caso las convocatorias que se realicen al amparo de la presente Ordenanza tendrán carácter abierto, sin que puedan realizarse varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario para una misma línea de subvención.
3. La convocatoria será publicada en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, si bien podrá publicarse adicionalmente en los medios que establezca el órgano competente para ordenar el procedimiento.
4. Los criterios de otorgamiento de la subvención serán los que se determinen y ponderen en la respectiva convocatoria, debiendo concretarse en los siguientes:
  - a) Línea de subvención para la organización de actos deportivos:
    - 1º Tipo de proyecto en función de la categoría (olímpica o no) de la actividad deportiva objeto del evento.
    - 2º Carácter del proyecto de acuerdo a su nivel de participación (internacional, nacional, autonómico y local).
    - 3º Antigüedad de la competición según el número de ediciones realizadas.
    - 4º Relevancia del proyecto en cuanto a número de participantes, nivel de los mismos y repercusión en medios de comunicación de la prueba.
    - 5º Capacidad de gestión derivada del presupuesto de gastos del proyecto.
  - 6º Promoción del deporte minoritario, femenino y de discapacitados.
    - 7º Creación de empleo.
    - 8º Definición del Proyecto.
    - 9º Realización de la prueba deportiva implantando un sistema de gestión medioambiental.

b) Línea de subvención para la realización de actividades deportivas y de competición durante la temporada deportiva.

1º Representatividad de la Entidad, de conformidad con el número de socios.

2º Capacidad económica de la entidad, de acuerdo con el presupuesto de gastos.

3º Desarrollo de actividades deportivas y de competición.

4º Colaboración deportiva con el Ayuntamiento de Madrid.

5º Participación en competiciones oficiales de carácter nacional e internacional durante la temporada deportiva.

6º Promoción del deporte minoritario, femenino y de discapacitados.

7º Calidad en el empleo.

5. El órgano encargado de la ordenación del procedimiento de concesión de las subvenciones será el órgano directivo competente en materia de deportes.

#### *Artículo 7. Instrucción del procedimiento de concesión.*

1. El órgano encargado de instruir el procedimiento de concesión será el órgano directivo competente en materia de deportes.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

2. La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, el cual también será el encargado de formular la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor.

El órgano colegiado estará compuesto por un presidente, un secretario y un mínimo de tres vocales, los cuales habrán de ser técnicos especializados en la materia al servicio del Ayuntamiento de Madrid.

Cuando se establezca en la respectiva convocatoria se procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir de los solicitantes la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como

solicitar los informes técnicos de los Servicios municipales que estime necesarios a través del órgano instructor.

El órgano colegiado, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y, en su caso, una prelación de las solicitudes.

Se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes.

El crédito destinado a las subvenciones se prorrateará entre todos los beneficiarios de la subvención cuando así se dispusiera en la respectiva convocatoria, en cuyo caso no se establecerá una prelación de solicitudes. En este supuesto la convocatoria deberá establecer la valoración mínima necesaria para acceder a la condición de beneficiario.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado de valoración, elaborará informe con propuesta de resolución motivada, en el que conste la relación de solicitantes para los que se propone la concesión y su cuantía, las solicitudes desestimadas así como los supuestos de no concesión por desistimiento, renuncia del derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Dicha propuesta tendrá carácter definitivo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En caso contrario, la propuesta tendrá carácter provisional, actuándose de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Las propuestas de resolución provisional, en su caso, y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Madrid, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### *Artículo 8. Resolución del procedimiento de concesión.*

1. El órgano encargado de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva será la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid u órgano en quien delegue.

2. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa excepto en los supuestos establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La resolución de concesión por el órgano competente habrá de ser motivada y en ella constará la relación de beneficiarios, la cuantía de las subvenciones, las solicitudes desestimadas, así como los supuestos de no concesión por desistimiento, renuncia del derecho o imposibilidad material sobrevenida.

4. Cuando con arreglo a lo establecido en el artículo 7.2 de la presente Ordenanza fuera necesario establecer un orden de prelación de solicitudes, la resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas aquellas que cumpliendo con las condiciones

administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6. La notificación a los interesados de la resolución del procedimiento de concesión se realizará de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
7. Se publicarán las subvenciones concedidas en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" con los requisitos establecidos en el artículo 30.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No será necesaria la publicación en los supuestos contemplados en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quando la ausencia de publicación sea motivada por ser las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, de cuantía inferior a 3.000 euros, la publicidad de los beneficiarios se realizará a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid.

8. Los beneficiarios de las subvenciones deberán hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Madrid.

#### Artículo 9. *Modificación de la resolución.*

La resolución de concesión se podrá modificar a solicitud del beneficiario cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la autorización no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Una vez adoptada la resolución de la concesión podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

#### **TÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE SUBVENCIONABLE. RÉGIMEN DE GARANTÍAS. SUBCONTRATACIÓN. GASTOS SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN.**

Artículo 10. *Determinación del importe subvencionable.*

1. La subvención se concederá por un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.
2. La cuantía económica a percibir se obtendrá de multiplicar la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios objetivos que se regulan en el artículo 6, apartado 4 de la presente Ordenanza, por el valor económico del punto que se determine en la correspondiente convocatoria.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano instructor, a propuesta de la Comisión de Valoración, en función de las solicitudes presentadas, de los puntos obtenidos y del crédito disponible, podrá establecer una puntuación mínima para optar a la subvención. Asimismo, podrá limitar la asignación mínima y máxima de puntos al objeto de adecuarse a dicho crédito.

3. La actividad subvencionada se financiará con recursos propios del beneficiario en el importe o proporción correspondiente cuando así se establezca en las respectivas convocatorias, cuya aportación deberá ser acreditada a través de la relación detallada de otros ingresos, recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, que se exige como documentación integrante de la cuenta justificativa.
4. Las subvenciones que se concedan con arreglo a esta Ordenanza serán compatibles con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.
5. El importe de las subvenciones que se concedan con arreglo a la presente Ordenanza no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 11. *Régimen de garantías.*

Cuando con arreglo a lo establecido en la presente Ordenanza se prevean realizar pagos anticipados o a cuenta, se constituirá garantía por un importe igual a la

cantidad del pago a cuenta o anticipado, salvo que se trate de beneficiarios comprendidos en la relación de entidades exoneradas de la constitución de garantías a que se refiere el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### Artículo 12. *Subcontratación.*

1. El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial del proyecto o actividad subvencionada hasta un porcentaje que no exceda del 50 por cien del importe de la misma, sumando los precios de todos los subcontratos, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

#### Artículo 13. *Gastos subvencionables. Plazo para su ejecución.*

1. Línea de subvención dirigida a la realización de actos deportivos.

a) Se consideran subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que cumplan los siguientes requisitos:

1º Que se realicen dentro de los seis meses anteriores a la celebración del acto, o bien hasta treinta días después de dicha celebración.

2º Que se puedan acreditar mediante la presentación de facturas y/ o justificantes de gasto.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, así como los de garantía bancaria serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con el acto subvencionado y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo.

b) No serán subvencionables los siguientes gastos:

1º Los de personal, a no ser que se deriven de contratación de personal específico para la celebración de la actividad.

2º Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

3º Los de material fungible u otros corrientes y ordinarios propios del beneficiario, salvo que dicho material sea específico para la celebración de la prueba. En este caso se deberá aportar un certificado firmado por el representante legal de la entidad o el secretario de la misma en el que se justifique la necesidad de la adquisición y el destino del citado material.

4º Los de fabricación, venta o distribución de material deportivo.

5º Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

6º Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

7º Los de procedimientos judiciales.

8º Los gastos de inversión y de material inventariable (ordenadores, cámaras de fotos, vehículos, equipos de sonido, u otros).

9º Los gastos ocasionados con motivo de la organización de actos de apertura y clausura del evento deportivo.

10º Cócteles, ágapes u otros actos protocolarios derivados de la celebración del acto deportivo.

11º Las donaciones, aportaciones, o subvenciones entregadas por la entidad solicitante a fundaciones o entidades sea cual sea su objeto social.

2. Línea de subvención dirigida a la realización de actividades deportivas y de competición durante la temporada deportiva.

a) Se consideran subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que cumplan los siguientes requisitos:

1º Que se deriven de las actividades realizadas e incluidas en el programa deportivo desarrollado por la entidad entre el 1 de septiembre y el 31 de agosto del ejercicio siguiente, incluyendo tanto los gastos realizados en dicho período como aquellos que, emitidos sus justificantes en los tres meses posteriores a la finalización del mismo, tengan relación directa con el programa deportivo mencionado y ésta quede debidamente acreditada.

2º Que se puedan acreditar mediante la presentación de facturas y/ o justificantes de gasto.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, así como los de garantía bancaria serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con el acto subvencionado y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo.

b) No serán subvencionables los siguientes gastos:

1º Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

2º Los de fabricación, venta o distribución de material deportivo.

3º Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

4º Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

5º Los de procedimientos judiciales.

6º Los gastos de inversión y de material inventariable (ordenadores, cámaras de fotos, vehículos, equipos de sonido, u otros).

7º Cócteles, ágapes u otros actos protocolarios derivados del desarrollo de las actividades.

8º Las donaciones, aportaciones, o subvenciones entregadas por la entidad solicitante a fundaciones o entidades sea cual sea su objeto social.

3. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerará gasto realizado el que se acredite mediante factura y/ o justificante de gasto.

4. Las ayudas concedidas, sumadas a otros ingresos, ya sean de carácter público o privado, no podrán exceder, en ningún caso, del 100 por cien del coste de la actividad.

5. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

7. Tendrán el carácter de subvencionables los costes indirectos en el porcentaje máximo que se determine en la respectiva convocatoria, previos los estudios económicos que procedan. En ningún caso el citado porcentaje podrá ser superior al 8 por cien de la subvención concedida. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionable de acuerdo con los principios y

normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Los costes indirectos no requerirán de justificación adicional.

*Artículo 14. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.*

1. Con carácter general el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la presente Ordenanza.

No obstante lo anterior, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención cuando así se establezca en la respectiva convocatoria.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

2. Se podrán realizar pagos a cuenta por una cuantía equivalente a la justificación presentada que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, cuando así se establezca en las respectivas convocatorias.
3. El régimen de garantías que procede en relación con los pagos anticipados y los abonos a cuenta es el que se determina en el artículo 11 de la presente Ordenanza.
4. En todo caso, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
5. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

*Artículo 15. Forma y plazo de justificación de la subvención.*

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar ante el Ayuntamiento de Madrid el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

2. La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente Ordenanza se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que deberá aportarse en un plazo no inferior a tres días hábiles, salvo que el Decreto de concesión establezca otro superior, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución.

No obstante, los beneficiarios que, en los casos previstos en las respectivas convocatorias, se acojan al pago de la subvención con carácter anticipado, tendrán un plazo de justificación de tres meses desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada.

3. La cuenta justificativa simplificada contendrá la documentación establecida en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
4. El órgano concedente seleccionará, a propuesta de la Comisión de Valoración y mediante la técnica del muestreo aleatorio simple, los expedientes de concesión de subvenciones sometidos a comprobación con arreglo a los criterios establecidos en la convocatoria.

Las entidades seleccionadas mediante muestreo deberán presentar, además de la documentación exigida para la cuenta justificativa simplificada, y en el plazo que se determine en el decreto de concesión, los justificantes de los gastos subvencionados incluidos en la relación de gastos presentada, todo ello sin perjuicio del pago de la subvención, que podrá ser tramitado con anterioridad a la presentación de los citados justificantes.

Dichos justificantes deberán cumplir los requisitos exigidos en las correspondientes convocatorias.

La Administración, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad, hará figurar en las facturas y/ o justificantes originales de gastos el estampillado mediante el que se haga constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento.

El estampillado deberá cumplir los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Cuando un justificante de gasto se impute en la totalidad de su importe a la subvención concedida figurará un porcentaje en el estampillado del cien por cien.

Las copias compulsadas se quedarán en el archivo de la entidad concedente y los originales estampillados custodiados por la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

#### Artículo 16. *Aprobación de la justificación.*

Una vez justificada adecuadamente la subvención por el beneficiario se procederá a la aprobación de la misma por el órgano concedente, que conllevará:

- a) La comprobación por el órgano gestor de la subvención de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en esta Ordenanza y en la respectiva convocatoria de la subvención.
- b) Informe de conformidad del órgano gestor en el que conste la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Informe de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid acerca de la justificación formal de la subvención.
- d) Aprobación de la justificación por el órgano que concedió la subvención, con archivo del expediente en el órgano gestor y comunicación a la Intervención General.

## **TÍTULO V. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y CONTROL FINANCIERO.**

### *Artículo 17. Causas de reintegro.*

1. Con carácter general procederá el reintegro de la subvención abonada y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial, en los casos legalmente establecidos.
2. En todo caso, procederá el reintegro de la subvención abonada y la exigencia del correspondiente interés de demora por incumplimiento de la obligación de justificación o por justificación insuficiente, en desarrollo del apartado 1 de este artículo, en los siguientes casos:
  - a) Cuando las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.
  - b) Cuando las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.
  - c) Cuando los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.
  - d) Cuando las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.
  - e) Cuando en las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no quede acreditado el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.
  - f) Cuando en las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no se indique el concepto del gasto realizado.

- g) Cuando las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean copias y en las mismas no conste la estampilla con los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal o dichas copias no hubieran sido compulsadas.

También procederá el reintegro de subvenciones en los siguientes casos:

- a) Cuando el importe de la subvención concedida supere el coste de la actividad subvencionada se procederá al reintegro del exceso.
- b) Cuando el importe de los costes indirectos superen el porcentaje máximo establecido en la respectiva convocatoria se procederá al reintegro del exceso sobre dicho porcentaje.
- c) Cuando los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios no se hayan aplicado a la actividad subvencionada se procederá al reintegro de los rendimientos no aplicados.

#### Artículo 18. *Procedimiento de reintegro.*

1. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.
2. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro dará traslado a la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.
3. Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, podrá ser acordada por el órgano concedente a iniciativa propia o a propuesta de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid o de la autoridad pagadora, la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario sin superar en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento.
4. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el presente artículo.

#### Artículo 19. *Control financiero.*

El control financiero de las subvenciones que se otorguen al amparo de lo dispuesto en la presente Ordenanza, corresponderá a los funcionarios que tienen atribuido el control financiero de la gestión económica de acuerdo con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Disposición final única. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, párrafos e) y f), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y la Ordenanza se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín del Ayuntamiento de Madrid”.
- b) La Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Comunidad de Madrid.